

SECRETARIA: Palmira, diciembre 18 de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con constancias de desprendibles de nómina del demandante hasta el mes de junio de 2023, documentos a tener en cuenta en la liquidación de crédito del proceso. Sírvase proveer.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION

Rad: 2017 – 00354 - 00

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

El presente expediente, con desprendibles de nómina del demandante hasta el mes de junio de 2023, y pendiente de actualización de hoja contable respecto del proceso al haberse cumplido seis meses desde la última actualización por ello de oficio el despacho ordenará requerir nuevamente al Pagador de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA para que por el termino de 10 días siguientes a la notificación que les sea remitida envíen INFORME DETALLADO mes a mes de la asignación salarial, parafiscales, primas y extras del señor LUIS ERNESTO ESCOBAR TIGREROS identificado con cedula de ciudadanía 16.856.801 desde el mes de julio de 2023 a la fecha (enviar con destino a este proceso los desprendibles de pago de la parte Demandante señor LUIS ERNESTO ESCOBAR TIGREROS, con el objetivo de que se pueda cancelar la cuota alimentaria a la señora demandada).

En atención al informe que antecede, el juzgado procederá a requerir nuevamente a dicha entidad, toda vez que se requiere actualizar la liquidación de crédito del proceso.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Pagador de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** para que en el término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, envíen INFORME DETALLADO mes a mes de la asignación salarial, parafiscales primas y extras del señor LUIS ERNESTO ESCOBAR TIGREROS identificado con cedula de ciudadanía 16.856.801 desde el mes de julio de 2023 a la fecha, de lo contrario, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones aludidas en el Art. 44 del C. G. P. **Librese oficio correspondiente por secretaría.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9059328918aa8525af4b7f06050d87334aca670ed0f3dca24d5782a3427616**

Documento generado en 21/12/2023 01:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>